



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN MUTUAL
ISRAELITA ARGENTINA**

Entre el Ministerio Público Tutelar, representado en este acto por la Secretaria General de Gestión, Lic. María Pilar Molina, D.N.I. 23.903.548, conforme Resolución AGT N° 113/2022, con domicilio en Perú 143, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO por una parte y la Asociación Mutual Israelita Argentina, representado en este acto por su Presidente el Sr. Guillermo Amos Linetzky, D.N.I. 27.768.971, el Sr. Gabriel Alejandro Gorenstein, D.N.I. 23.453.698, en su carácter de Secretario General y el Sr. Carlos Ariel Halperin, D.N.I. 23.102.339, en su carácter de Tesorero, con domicilio en la calle Pasteur 633, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la AMIA, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico de acuerdo a los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS:

Que la Asociación Mutual Israelita Argentina es un centro de la comunidad judía localizado en la Ciudad de Buenos Aires y son sus objetivos principales promover el bienestar y el desarrollo de la comunidad judía argentina y mantener vivas las tradiciones y los valores de dicha comunidad; así como, fortalecer los principios básicos de democracia y pluralismo, impulsando una convivencia creativa desde las particularidades que conforman la sociedad.

Que el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires tiene entre sus misiones el control de legalidad de los procedimientos, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia (Arts. 124 y 125 CCABA y Ley 1903 Orgánica del Ministerio Público de la CABA).

Que las partes celebran un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de lograr un marco institucional para el desarrollo y la articulación de acciones conjuntas tendientes a la promoción, protección y efectivización de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de las personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Que, conforme lo previsto en la Cláusula Segunda del convenio mencionado, las acciones y programas a implementarse se instrumentarán mediante Convenios Específicos.

Por ello, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Específico que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Por el presente Convenio la AMIA otorga al MINISTERIO un permiso de uso gratuito de una oficina de atención ubicada en el edificio de la calle Uruburu 650, Planta Baja del Barrio de Once, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie aproximada de siete (7) metros. -----

La oficina de atención será atendida en todo momento por personal del MINISTERIO, quién tendrá a su exclusivo cargo, cuenta y responsabilidad la atención del ciudadano que en ella se presente. -----

SEGUNDA. DESTINO: La oficina de atención se otorga exclusiva y excluyentemente a los fines de que el MINISTERIO, a través del equipo interdisciplinario de la Secretaría General de Gestión, lleve a cabo el desarrollo de actividades de orientación y asistencia jurídica en materia de promoción, protección y efectivización de derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia. -----

TERCERA. MODALIDAD DE USO: LAS PARTES acuerdan:

1. En un primer momento, la oficina de atención funcionará los días jueves, en el horario de 10 a 15 horas. A partir de septiembre de 2022, en función a la actividad y la demanda recibida, LAS PARTES evaluarán la necesidad de agregar un nuevo día y horario de atención. Pudiendo ser una alternativa, los días martes y jueves en el mismo horario.
2. Las labores a ser desempeñadas por el MINISTERIO no podrán interferir en las actividades desarrolladas por la AMIA en su sede.
3. El MINISTERIO se compromete a mantener la oficina en perfecto estado de uso y conservación, así como, comunicar cualquier eventualidad y/o modificación respecto al uso del espacio.
4. El MINISTERIO proveerá a su exclusivo cargo, cuenta y responsabilidad el personal capacitado, equipamiento mobiliario e informático y suministros varios con el fin de poner en funcionamiento la oficina de atención. La misma contará con baños no exclusivos para el personal del MINISTERIO.
5. La AMIA podrá relocalizar la oficina de atención y/o solicitar la modificación de días y horarios de atención, informando con suficiente antelación al MINISTERIO, y sin que



ello genere un cese intempestivo de las actividades en perjuicio de la comunidad destinataria.

6. La AMIA permitirá que el MINISTERIO realice –a cargo y costo propio - el ploteo de logotipos e isotipos institucionales del MINISTERIO, previa aprobación por la AMIA.

7. LAS PARTES acordarán la metodología para que el personal del MINISTERIO que se desempeñe en la oficina de atención registre su ingreso a la AMIA, a fin de llevar el debido control.

8. El MINISTERIO será responsable de informar a los ciudadanos que eventualmente se presenten a realizar algún trámite en dicha oficina, que la AMIA no tiene injerencia ni responsabilidad alguna en relación con la resolución, tramitación y/o toma de trámites.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: El personal del MINISTERIO que se desempeñe en la oficina de atención, así como el personal de la AMIA, deberán considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo conforme al presente. En consecuencia, quedarán obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por LAS PARTES. -----

QUINTA. AUTONOMÍA: LAS PARTES mantienen la autonomía e independencia de sus respectivas estructuras. El personal designado por el MINISTERIO para la realización de las actividades descriptas en este Convenio carecerá de relación alguna con la AMIA, estando a exclusivo cargo del MINISTERIO, los salarios, seguros y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación con relación a sus dependientes, sin excepción, quedando expresamente liberada la AMIA por tales conceptos y sin que se configure solidaridad alguna entre ambas. No existirá ni podrá presumirse subordinación y/o vinculación entre LAS PARTES, asumiendo en forma individual las responsabilidades comprometidas en el presente Convenio por parte de cada una de ellas. -----

SEXTA. EROGACIÓN: Se deja constancia que la ejecución de este Convenio no implica ni implicará erogación alguna por parte de la AMIA, quién asume como única obligación la de facilitar al Ministerio una oficina de atención dentro de la sede de la AMIA. -----
El MINISTERIO asume todos los gastos para la puesta en funcionamiento de la oficina de atención en la sede de la AMIA. -----

SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no implica exclusividad alguna, limitándose los compromisos a lo explícitamente acordado.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL: LAS PARTES no tienen ninguna relación laboral, ni de ninguna índole con los profesionales y/o empleados de la otra parte y no tendrán ningún tipo de responsabilidad frente a sus dependientes o terceros por

cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que el MINISTERIO desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de la oficina de atención. -----

NOVENA. SEGUROS: El personal del MINISTERIO que se desempeñe en la oficina de atención deberá contar con los seguros de vida y de ART vigentes en su carácter de empleador de dicho personal, el MINISTERIO será exclusivo responsable en caso de incumplimiento respecto de la contratación y pago de dichos seguros.-----

Asimismo, el MINISTERIO deberá contratar a su exclusivo cargo y costo durante la vigencia de este Convenio un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de Pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), que resguarde integralmente a los ciudadanos que se presenten ante la oficina de atención, contra siniestros y/o daños incluido muerte y/o accidentes que comprometan la vida, la integridad o la salud de dichas personas dentro de las instalaciones de la AMIA. El MINISTERIO se obliga en forma expresa e irrevocable a indemnizar y mantener indemne a AMIA de cualquier reclamo de cualquier naturaleza efectuado por el personal del MINISTERIO y los ciudadanos que se presenten con motivo de realizar trámites en la oficina de atención.

DÉCIMA. RESTITUCIÓN: Una vez cumplido el plazo o finalizado este Convenio por cualquier causa, el MINISTERIO deberá restituir de inmediato a la AMIA el espacio cedido -a entera satisfacción de la AMIA y bajo acta de recepción- libre de ocupantes, sin oposición de terceros y en perfectas condiciones de uso, con todo lo recibido, quedando a favor de la AMIA las mejoras y obras ejecutadas, estipulaciones que el MINISTERIO acepta en forma expresa e incondicionada. -----

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA. RESCISIÓN: El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción. LAS PARTES podrán acordar prorrogar el plazo de vigencia mediante acuerdo escrito. -----

Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente convenio en forma unilateral sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se obligan a efectuar sus mayores esfuerzos para concluir las tareas en curso de ejecución.

DÉCIMO SEGUNDA. DOMICILIO LEGAL: A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. ----

DÉCIMO TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los



principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del mismo. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ¹ días del mes de ^{AGOSTO} del año 2022. -----

E.L. "1" "AGOSTO". Vale -

GABRIEL GORENSTEIN
SECRETARIO GENERAL

GABRIEL HALPERIN
TESORERO

A.L.

AMOS LINETZKY
PRESIDENTE

